



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO QUE
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE
HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO
BÁSICO.
IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL C^a 2016/2017**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N^o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 9^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para la presente **campaña 2016/2017**, dispone de un límite presupuestario asignado de 30.155.000 €, tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014.

Con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo de la ayuda, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al número de animales elegibles recogidos en las declaraciones censales obligatorias a 1 de enero de 2016 y capturados desde la base de datos SITRAN.

Respecto la campaña 2016, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **788.640**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **38,236711 €/animal**.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución n^o 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2017, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES
ANDALUCÍA	300.163
ARAGON	50
ASTURIAS	13
I BALEARES	3.699
CANTABRIA	-
CASTILLA-LA MANCHA	202.409
CASTILLA Y LEÓN	52.602
CATALUÑA	21.567
EXTREMADURA	7.662
GALICIA	2.736
MADRID	5.181
MURCIA	129.296
NAVARRA	3.608
PAIS VASCO	393
LA RIOJA	5.163
C. VALENCIANA	54.098
TOTAL	788.640

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en abril del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 2ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva que juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular. La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 187.294.000 € para la región España Peninsular y 451.000 € para la región Insular.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo de la ayuda contemplada en la Sección 2ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al número de animales potencialmente subvencionables (APS) capturados desde la base de datos SITRAN Nacional.

Respecto la campaña 2016, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **1.938.011** respecto a la región **España Peninsular**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, y **2.605** en relación a la **región Insular**, lo que supone que los importes unitarios provisionales para el pago de anticipos queden fijados en **95,683561 €/animal** para la **región España Peninsular** y **172,497608 €/animal** para la **región Insular**.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda a la vaca nodriza, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2017, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES
ANDALUCÍA	198.292
ARAGON	44.176
ASTURIAS	133.590
I BALEARES	2.605
CANTABRIA	84.220
CASTILLA-LA MANCHA	100.380
CASTILLA Y LEÓN	548.731
CATALUÑA	67.768
EXTREMADURA	436.557
GALICIA	187.175
MADRID	35.443
MURCIA	421
NAVARRA	29.958
PAIS VASCO	45.703
LA RIOJA	16.003
C. VALENCIANA	9.596
TOTAL REGIÓN PENINSULAR	1.938.011
TOTAL REGIÓN INSULAR	2.605

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en marzo del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Estas ayudas asociadas voluntarias, desarrolladas en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4ª y 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, se diferencian dos líneas de subvención, según se trate de explotaciones situadas en la región España Peninsular o en la región Insular y Zonas de Montaña. La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 60.114.000 € para la región España Peninsular y 31.238.000 € para la región Insular y zonas de montaña.

En cuanto la ayuda establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, la dotación presupuestaria es de 2.227.000 €.

En la presente **campana 2016/2017**, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas al Fondo Español de Garantía Agraria, se han establecido los siguientes importes unitarios provisionales para el pago del anticipo de cada una de las 2 Ayudas Asociadas al Vacuno de leche:

Ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del citado Real Decreto, el importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas se concede por estratos, de modo que las primeras 75 cabezas de una explotación recibirán el importe unitario completo, mientras que las vacas distintas de las 75 primeras de la explotación percibirán un 50% de la ayuda asociada.

Respecto la campaña 2016, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **593.665** respecto a la región **España Peninsular** y **264.188** en relación a la **región Insular y Zona de Montaña**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas y así como en cada tramo de degresividad (los primeros 75 animales elegibles de la explotación, de los siguientes animales elegibles de la explotación), lo que supone que los importes unitarios provisionales para el pago de anticipos queden fijados en **119,069841 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región España Peninsular y en **129,815862 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región Insular y Zonas Montaña.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES			
	ESPAÑA PENINSULAR		REGIÓN INSULAR Y ZONAS DE MONTAÑA	
	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS
ANDALUCÍA	35.853	22.377	1.722	1.993
ARAGON	3.443	9.568	633	462
ASTURIAS	10.903	1.790	62.870	5.289
I BALEARES	-	-	8.636	2.236
CANTABRIA	15.609	5.183	37.943	4.285
CASTILLA-LA MANCHA	11.305	11.796	1.278	324
CASTILLA Y LEÓN	52.773	32.500	13.837	3.995
CATALUÑA	23.345	32.993	12.719	10.410
EXTREMADURA	2.272	1.586	53	-
GALICIA	251.651	42.837	52.209	5.178
MADRID	2.030	2.604	1.075	424
MURCIA	371	462	-	-
NAVARRA	2.844	8.932	7.329	6.283
PAIS VASCO	641	322	16.338	6.507
LA RIOJA	792	1.408	-	-
C. VALENCIANA	1.335	4.140	79	81
TOTAL	415.167	178.498	216.721	47.467

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Respecto la campaña 2016, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **13.115**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional para el pago de los anticipos quede fijado en **169,805566 €/animal**.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES
ANDALUCÍA	2.602
CASTILLA-LA MANCHA	1.799
CASTILLA Y LEÓN	38
CATALUÑA	820
EXTREMADURA	22
GALICIA	292
MURCIA	6.769
C. VALENCIANA	773
TOTAL	13.115

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de estas ayudas al sector lácteo, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2017, el número total de animales determinados para el pago de las ayudas, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

En todo caso, recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en marzo del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA AL CULTIVO DEL ARROZ IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los productores de arroz que cumplan los requisitos establecidos en Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz, que permita obtener una producción competitiva y mantener las superficies cultivadas, especialmente en las zonas de producción tradicionales que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 12.206.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas asciende a **108.418,24 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **111,694372 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE
ANDALUCÍA	39.884,70
ARAGON	5.439,14
I BALEARES	24,18
CASTILLA-LA MANCHA	162,91
CASTILLA Y LEÓN	84,84
CATALUÑA	20.254,51
EXTREMADURA	24.648,75
MURCIA	351,35
NAVARRA	2.281,27
C. VALENCIANA	15.286,59
TOTAL	108.418,24



Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda al cultivo del arroz, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan determinados cultivos proteicos en regadío, así como en las superficies de secano ubicadas en municipios que figuran en el anexo X, cuyo Índice de Rendimiento Comarcal (IRC) de cereales en secano, según el Plan de Regionalización Productiva, es mayor a 2.000 kg/ha que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la autonomía alimentaria del sector ganadero basada en los cultivos de alto contenido proteico con destino a su utilización en alimentación animal.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-régimenes de ayuda, según se trate del grupo de cultivos de las proteaginosas y leguminosas por un lado, y por otro, del de oleaginosas, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

Proteaginosas y leguminosas

Dentro de este grupo, tal y como establece el artículo 34.2 del Real Decreto 1075/2014, se consideran los cultivos proteicos siguientes:

- ✓ Proteaginosas: guisante, habas, altramuz dulce;
- ✓ Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;

Se admiten mezclas de veza y zulla con otros cultivos, siempre y cuando éstos no sean la especie predominante de la mezcla.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 21.646.000 €.

En la presente campaña 2016/2017, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **451.406,24 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **47,711512 €/Ha**.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	42.179,07
ARAGON	35.029,55
ASTURIAS	153,69
I BALEARES	656,67
CANTABRIA	8,38
CASTILLA-LA MANCHA	84.160,26
CASTILLA Y LEÓN	238.529,70
CATALUÑA	19.769,92
EXTREMADURA	8.462,64
GALICIA	442,13
MADRID	4.433,34
MURCIA	53,62
NAVARRA	11.602,13
PAIS VASCO	3.648,98
LA RIOJA	1.233,18
C. VALENCIANA	1.042,98
TOTAL	451.406,24

Oleaginosas

Dentro de este grupo, tal y como establece el artículo 34.2 del Real Decreto 1075/2014, se consideran los cultivos proteicos siguientes:

- ✓ Girasol, colza, soja, camelina, cártamo.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 22.891.000 €.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas que han cumplido los requisitos establecidos en el citado Real Decreto son 731.597,61 Hectáreas, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas. No obstante, tal y como se establece en el artículo 37 del Real Decreto 1075/2014, en el caso de las oleaginosas, la superficie máxima elegible por explotación será de 50 Ha. Teniendo en cuenta esta consideración, la superficie determinada total correspondiente a las primeras 50 Ha por explotación asciende a **599.875,40 Ha**, por lo que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **37,814289 €/Ha**.

De igual manera, en la presente campaña 2016/2017, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA	
	TOTAL	PRIMERAS 50 HA
ANDALUCÍA	232.535,90	165.143,97
ARAGON	14.034,31	13.438,51
CASTILLA-LA MANCHA	181.382,12	146.079,64
CASTILLA Y LEÓN	263.862,88	237.631,88
CATALUÑA	12.172,90	12.031,91
EXTREMADURA	14.271,35	12.858,55
GALICIA	158,08	158,08
MADRID	1.361,40	1.116,76
NAVARRA	8.025,07	7.736,39
PAIS VASCO	2.053,71	2.021,50
LA RIOJA	1.311,83	1.301,53
C. VALENCIANA	428,06	356,68
TOTAL	731.597,61	599.875,40

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda a los cultivos proteicos, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara al pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, a 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo que cumplan los requisitos establecidos en Sección 4ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es frenar el abandono que afecta a dichas especies, con el consiguiente problema social, medioambiental y económico que conllevaría.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-régimenes de ayuda, en función de la ubicación de las superficies, ya sea en la región peninsular o en la región insular, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

España Peninsular

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 12.956.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **376.058,72 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **29,786832 €/Ha.**

Región Insular

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.044.000 €.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **19.137,12 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **45,837577 €/Ha.**



COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA	
	España PENINSULAR	Región INSULAR
ANDALUCÍA	106.630,32	
ARAGON	48.336,26	2,10
I BALEARES	4,78	19.135,02
CASTILLA-LA MANCHA	73.876,98	
CASTILLA Y LEÓN	533,85	
CATALUÑA	29.310,15	
EXTREMADURA	2.738,49	
MADRID	114,42	
MURCIA	56.018,98	
NAVARRA	908,87	
PAIS VASCO	2,12	
LA RIOJA	3.122,46	
C. VALENCIANA	54.461,04	
TOTAL	376.058,72	19.137,12

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda al cultivo de los frutos cáscara, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en Sección 5ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es el fomento y la defensa de la producción tradicional de legumbres para consumo humano, que permita mantener una producción autóctona de calidad ante la drástica reducción que ha tenido lugar en los últimos años.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.000.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **13.816,60 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **72,086879 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	2.058,78
ARAGON	27,07
ASTURIAS	50,76
I BALEARES	18,73
CASTILLA-LA MANCHA	3.545,98
CASTILLA Y LEÓN	7.448,66
CATALUÑA	173,13
EXTREMADURA	223,77
GALICIA	55,28
NAVARRA	39,35
PAIS VASCO	158,86
LA RIOJA	13,64
C. VALENCIANA	2,59
TOTAL	13.816,60



Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda al cultivo de las legumbres de calidad, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA A LA REMOLACHA AZUCARERA IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan remolacha azucarera que cumplan los requisitos establecidos en Sección 6ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de la remolacha azucarera en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-régimenes de ayuda, en función de las zonas homogéneas de producción de remolacha azucarera existentes en España, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

Zona de producción de Siembra Primavera

Se corresponde con la zona geográfica situada al norte del paralelo 39º norte, tal y como queda recogido en el artículo 45.3 del Real Decreto 1075/2014.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 14.470.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **25.031,91 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **577,994475 €/Ha.**

Zona de producción de Siembra Otoñal

Se corresponde con la zona geográfica situada al sur del paralelo 39º norte, tal y como queda recogido en el artículo 45.3 del Real Decreto 1075/2014.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 2.366.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites



presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **6.938,20 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **340,886482 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA	
	Siembra PRIMAVERAL	Siembra OTOÑAL
ANDALUCÍA		6.938,20
CASTILLA Y LEÓN	21.889,29	
EXTREMADURA	11,20	
NAVARRA	168,19	
PAIS VASCO	1.647,39	
LA RIOJA	1.315,84	
TOTAL	25.031,91	6.938,20

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda al cultivo de la remolacha azucarera que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016



AYUDA ASOCIADA AL TOMATE PARA INDUSTRIA IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan tomates con destino a industria que cumplan los requisitos establecidos en Sección 7ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 6.352.000 €.

En la presente **campaña 2016/2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única.

Respecto la campaña 2016, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **36.066,40 Hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **176,064738 €/Ha**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	8.488,16
ARAGON	612,10
CASTILLA-LA MANCHA	777,72
CATALUÑA	35,25
EXTREMADURA	23.924,78
MURCIA	8,92
NAVARRA	2.187,34
LA RIOJA	28,01
C. VALENCIANA	4,12
TOTAL	36.066,40

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la



dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2016 en el caso de esta ayuda al cultivo del tomate, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2017, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara al pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 21 de octubre de 2016